

de funcionamiento, en la que hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Subdelegación de Industria de Vigo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación transformadora denominada «El Troncal», situada en Teis (Vigo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación «El Troncal», que fué autorizada por esta Dirección General con fecha 5 de noviembre de 1946 para una potencia transformadora de 16 MVA., relación 132/66 KV. y de 20 MVA., relación 132/15 KV., con la instalación de una alimentación a 220 KV., a través de una línea procedente del Salto de Belesar, que permitirá aumentar la potencia transformadora y distribuidora de la subestación, que quedará constituida, después de la ampliación que se autoriza, por los siguientes principales elementos:

#### *Instalaciones tipo intemperie*

Un embarrado a 220 KV., que alojará una llegada de línea a esta tensión y del que se alimentarán dos transformadores de 60 MVA. de potencia cada uno, relación 220/132 KV., previsto para futuras ampliaciones.

Un doble embarrado a 132 KV. y acoplamiento que alimentará dos transformadores de 16 MVA. de potencia cada uno, relación 132/66 KV.; un transformador de 40 MVA. relación 132/15 KV., y otro de 20 KVA., relación 132/15 KV. Este embarrado también estará previsto para futuras ampliaciones.

Un doble embarrado a 66 KV. y acoplamiento con tres salidas de línea a la citada tensión.

#### *Instalaciones interiores*

16 salidas de líneas a 15 KV., servicios auxiliares de la subestación y equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de 3.500, 2.500 y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura, para las tensiones de 220, 132 y 66 KV., respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación «El Troncal» se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Subdelegación de Industria de Vigo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los Servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Subdelegación de Industria de Vigo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Subdelegación de Industria de Vigo.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA), para la ampliación de la sección de fabricación de dióxido de titanio en su factoría de Axpe (Bilbao).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA) para la ampliación de la sección de fabricación de dióxido de titanio en su factoría de Axpe (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA), para realizar la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.